



"Por la cual se efectúa un traslado interno en el Presupuesto de Inversión de la fuente nación, para la vigencia fiscal de 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, como una entidad con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, entidad que tiene como misión la administración y el manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el articulo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 2150 de 1995, el director general está facultado para delegar las funciones que le sean propias, entre ellas la delegación del gasto.

Que a través de la Resolución No 388 del 30 de diciembre de 2021 la Dirección General delegó la ordenación del gasto y del pago en el (la) subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), el (la) subdirector(a) de Gestión y Manejo de Áreas protegidas, el (la) subdirector(a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales y en los (las) directores(as) Territoriales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que el numeral 11 del artículo 9° del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, determinó como función de la Dirección General "ordenar los gastos de la entidad, y en especial de los que se generen con cargo a los recursos de que trata el numeral 8° del artículo 3° del presente decreto y vigilar la ejecución del presupuesto".

Que el artículo 19 del Decreto 2295 del 2023 diciembre de 2023, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", reconoce la competencia de los jefes de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para realizar distribuciones y desagregaciones presupuestales a las apropiaciones de la entidad, contenidas en el decreto de liquidación del presupuesto, sin que estas impliquen cambiar su destinación.

Artículo 19 "Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. (...)

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las





apropiaciones contenidas en el decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas".

Que mediante Resolución 003 del 03 de enero de 2024, se desagregó y distribuyó el presupuesto de inversión de la fuente nación para la vigencia 2024.

Que mediante Resolución 063 del 28 de febrero de 2024 se efectúa un traslado interno en el Presupuesto de Inversión de la fuente nación, para la vigencia fiscal de 2024.

Que mediante Resolución 074 del 07 de marzo de 2024 se efectúa un traslado interno en el Presupuesto de Inversión de la fuente nación, para la vigencia fiscal de 2024.

Que dentro del desarrollo y cumplimiento de la actividad "7. EJECUTAR LOS PLANES DE TRABAJO Y/O MEJORAMIENTO", del producto "2. SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN" del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES A NIVEL NACIONAL", se incluyen los planes establecidos en el Decreto 612 de 2028 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado".

Que dentro de lo programado para la vigencia 2024, se tiene previsto fortalecer la Gestión Estratégica del Talento Humano en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015".

Que el Plan Estratégico de Talento Humano – PETH – de Parques Nacionales Naturales de Colombia, integra los planes institucionales de: Plan Anual de Vacantes, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales, y Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, este plan, es aplicable a todos los servidores públicos de la Entidad desde su ingreso, permanencia y retiro de la entidad, extensivo a los colaboradores y asistentes a la misma de acuerdo con la normatividad establecida, en los tres niveles de gestión de la entidad: Nivel central y Direcciones Territoriales con sus Áreas Protegidas.

Que el Plan de Bienestar e Incentivos, y el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, son aplicables a todos los servidores públicos de la Entidad, en los tres niveles de gestión: Nivel central, Direcciones Territoriales y Áreas





Protegidas, para lo cual se requieren desarrollar actividades directamente en las sedes de las Direcciones Territoriales de la entidad.

Que, en consecuencia, es procedente trasladar recursos por valor de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$530.000.000) M/CTE**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Artículo 1. Efectuar un traslado interno en el presupuesto de inversión PGN RECURSO 11 - OTROS RECURSOS DEL TESORO de la vigencia 2024, por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$530.000.000) M/CTE, así:

Sección	320102	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	
Programa	3299	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
Subprograma	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	
Proyecto	0002	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIE DE PARQUES NACIONALES NA NACIONAL	
Subproyecto	10101C	1.ORDENAMIENTO DEL TERRITOR AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL / C. I LA INSTITUCIONALIDAD AMBIEN DEL RIESGO DE DESASTRES	MODERNIZACIÓN DE
Recurso	11	OTROS RECURSOS DEL ESTADO	\$ 530.000.000
		VALOR TOTAL	\$ 530.000.000

CONTRACRÉDITO

CUENTA / PRODUCTO / DEPENDENCIA	VALOR
02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 530.000.000 \$ 530.000.000
2. SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN	
2. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SAF	\$ 530.000.000
GRUPO DE GESTIÓN HUMANA	\$ 530.000.000

CRÉDITO

CUENTA / PRODUCTO / DEPENDENCIA	VALOR
02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 530.000.000
2. SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN	\$ 530.000.000
DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA - DTAM	\$ 88.162.476
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES - DTAN	\$ 75.860.735





CUENTA / PRODUCTO / DEPENDENCIA	VALOR \$ 530.000.000
02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES - DTAO	\$ 110.715.667
DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE - DTCA	\$ 114.816.248
DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUÍA - DTOR	\$ 58.433.269
DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO - DTPA	\$ 82.011.605

Artículo Segundo. La ejecución del presupuesto deberá ceñirse a las disposiciones contempladas en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, el Plan de Acción Anual 2024 y a las previsiones contempladas en la Resolución 388 de 2021. Cualquier modificación al Presupuesto de Inversión será autorizada por la Dirección General, previa revisión de la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo con las justificaciones de las dependencias ejecutoras y el trámite de viabilidad por parte del Departamento Nacional de Planeación, cuando se requiera actualización del proyecto de inversión, que implica reprogramación de metas y/o de recursos en los productos.

Artículo Tercero. Comunicar. Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera, Dirección Territorial de Amazonía, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquía y Dirección Territorial Pacífico.

Artículo Cuarto. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 MAYO de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO\MARTINEZ ZAMORA

DIRECTOR GENERAL

Revisó:

Andrés Mauricio León López - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera

Milena Cruz Sandoval - Coordinadora GOF

Proyectó:

Katherinne Rodriguez- Contratista SAF

Marcela Reyes Toledo - Contratista OAP